



# Municipalidad Provincial de Sechura

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2026-MPS/CM.

Sechura, 12 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 12 de enero de 2026, se trató como punto de agenda (Orden del Día) el Informe Legal N° 014-2026-MPS/OGAJ, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que se analizó, debatió y resolvió, respecto al **PLAN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS XXXII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SECHURA**; y, -

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 1.2.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, lo señalado es concordante con lo sostenido en los artículos 72° y 73° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales señalan:

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2026-MPS/CM

"Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa

(...)

72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Artículo 73.- Presunción de competencia desconcentrada

(...)

73.3 Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos."

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la siguiente función:

"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

19. Promover actividades culturales diversas.

(...)"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (2024) de la Municipalidad Provincial de Sechura, establece en sus artículos 111° y 112° lo siguiente:

"Artículo 111.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales; la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la educación, cultura, deporte y recreación. Depende de Gerencia Municipal.

Artículo 112.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

(...)

j) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población de Sechura.

l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."

Que, mediante **Informe N° 001-2026-MPS-GM-GDS**, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerente de Desarrollo Social informa a la Gerencia de Municipal que, a fin de promover el arte, la cultura, nuestra identidad y el turismo en nuestra comunidad, alcanza el Plan de Actividades Artísticas y Culturales en Conmemoración de los XXXII Años de Creación Política de la Provincia de Sechura, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional, solicitando sea sometido a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con **Proveído, de fecha 08 de enero de 2026**, adherido al Informe N° 001-2026-MPS-GM-GDS, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir pronunciamiento legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 014-2026-MPS/OGAJ**, de fecha 09 de enero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS XXXII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2026-MPS/CM

- Se deriva a Gerencia Municipal para que derive al CONCEJO MUNICIPAL para su análisis, debate y aprobación, en virtud del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con **Proveído, de fecha 09 de enero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 014-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social.

Que, con **Proveído N° 072, de fecha 09 de enero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 014-2026-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que sea tratado como Orden del Día en Sesión del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026, de fecha 12 de enero de 2026, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir como punto de agenda (Orden del Día), después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON el PLAN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS XXXII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SECHURA, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CONMEMORACIÓN DE LOS XXXII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE SECHURA, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA